

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CELIACOS DE ESPAÑA

Capítulo I. Principios Fundamentales

Responsabilidad, Servicio y Conciencia Pública.

- La Federación de Asociaciones de Celiacos de España (FACE) realiza actividades, programas y proyectos buscando como único fin, la mejora de la calidad de vida de las personas celiacas y su integración social.
- FACE está comprometida a invertir sus fondos de manera responsable y eficaz, desarrollando únicamente actuaciones que se consideren necesarias para lograr la mejora del colectivo en los ámbitos sanitario, educativo, social...
- FACE invierte más del 65% de sus gastos totales en las actividades programadas.
- FACE solo realiza actividades, programas y proyectos que generen un impacto positivo en el colectivo celiaco, siendo siempre programas serios, responsables y transparentes aprobados por la Asamblea General y/o la Junta Directiva de la Federación.
- FACE, bien de forma directa, o a través de sus asociaciones miembro, trabaja e invierte sus recursos técnicos, económicos y humanos en la puesta en marcha de líneas de actuación que benefician a la totalidad del colectivo celiaco y no sólo a la de sus asociados.

Cooperación más allá de cualquier frontera.

- FACE impulsa, establece y se coordina con otras entidades públicas y privadas, con y sin ánimo de lucro para facilitar la consecución de su objetivo principal, manteniendo en todo momento relaciones basadas en el respeto, la tolerancia y la transparencia.
- FACE siempre está dispuesta a trabajar y colaborar en lo posible con otras entidades de diferente índole para lograr una mejor defensa de los intereses del colectivo al que representa, siempre de manera ética y profesional.
- FACE ofrece los mismos servicios a todas sus asociaciones, independientemente de criterios geográficos, territoriales, políticos, económicos... utilizando criterios de racionalización de recursos, igualdad y equidad.
- FACE está formada por 17 asociaciones/federaciones distribuidas por todo el territorio nacional.
- FACE actualmente, solo acepta la integración de una asociación/federación por comunidad autónoma para lograr mejores resultados en la ejecución de los programas y proyectos que realiza, tal y como recogen sus Estatutos, con el fin de tratar de unificar esfuerzos en contra de intereses individualistas.
- FACE trabaja con otras asociaciones a favor del colectivo celiaco, a nivel nacional e internacional, mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Derechos Humanos y Dignidad.

- FACE está comprometida a no violar ningún derecho humano fundamental de persona alguna.
- FACE reconoce que toda persona nace libre e igual en dignidad.
- FACE respeta los valores morales, religiosos, condición sexual, ideologías, costumbres, tradiciones y culturas de todos los individuos.

Transparencia y Responsabilidad.

- FACE es una entidad sin ánimo de lucro que cumple con la exigencia de transparencia, facilitando en su página web www.celiacos.org los siguientes documentos:
 - *Estatutos de la Entidad.*
 - *Integrantes de la Junta Directiva de FACE.*
 - *Actividades que realiza.*
 - *Memoria de actividades y económica anual.*
 - *Subvenciones recibidas.*
- Todos estos documentos son elaborados por el equipo técnico, supervisados por la Junta Directiva y aprobados en la Asamblea General.
- FACE se compromete a realizar periódicamente auditorias de cuentas con las cuales verificar el correcto estado de las mismas.

Veracidad y Legalidad

- FACE proporciona información veraz, segura y precisa en relación a sí misma, sus programas o proyectos, e incluso, en relación a cualquier individuo, organización o legislación a la que se oponga o que la tenga en discusión.
- FACE cumple con todas las obligaciones amparadas en la normativa nacional para entidades de esta naturaleza, y se opone con fuerza a asociarse con la corrupción, soborno, y otras actitudes financieras impropias o ilegales.
- FACE realizará rápidas acciones correctivas en caso de detectarse conductas erróneas dentro de la propia organización, bien sean referidas o acontezcan entre el personal técnico, el voluntariado, los integrantes de la Junta Directiva y/o las asociaciones/federaciones que la integran.

Capítulo II. Integridad de FACE como entidad sin ánimo de lucro.

- FACE está organizada y opera como una entidad sin ánimo de lucro. Cualquier excedente generado en sus operaciones se destinará exclusivamente al cumplimiento de los objetivos previstos acordes con la misión y valores de la Federación. Ninguna parte de las ganancias netas se utiliza en beneficio de personal, voluntarios o integrantes de la Junta Directiva.
- FACE podrá prestar servicios a empresas Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CON O SIN ÁNIMO DE LUCRO, dentro de los proyectos integrados en su Programa Nacional de Seguridad Alimentaria, con el fin de mejorar la seguridad alimentaria del colectivo celiaco, y por lo tanto, de proteger su salud.
- El propósito principal de FACE nunca será un fin comercial, puesto que este no está incluido entre sus objetivos y su razón de ser.
- FACE es una entidad políticamente independiente que no forma parte, ni está controlada, por ningún organismo e institución pública o privada. Su visión, misión y valores no son determinadas por ninguna corporación con fines de lucro, benefactor, gobierno, partido político u otra ONG.

Capítulo III. Visión, Misión y Valores de FACE.

FACE dispone de un Estatuto formal, aprobado por la Asamblea General, dónde se refleja la misión de la misma, la cual, será revisada periódicamente. Cada integrante de la Junta Directiva está comprometido a entender y apoyar plenamente la misión de la Federación.

Visión:

Liderar el esfuerzo y trabajo realizado por las asociaciones de celíacos integradas en FACE para mejorar la calidad de vida de las personas celíacas y conseguir su integración social.

Misión:

- **Apoyar y asesorar** a las personas celíacas y sus familiares tanto en el diagnóstico, como en los diferentes obstáculos que, fruto de su patología, deben superar a lo largo de las diferentes etapas de su vida para poder tener una vida lo más normalizada posible.
- **Enseñar** a las personas celíacas y sus familiares a realizar una dieta sin gluten segura, proporcionándoles las herramientas necesarias para poder identificar los alimentos que pueden ingerir sin que ello suponga un riesgo para su salud y adquiriendo hábitos de vida saludables que les permitan prevenir la aparición de otras enfermedades asociadas.
- **Garantizar la seguridad alimentaria** del colectivo de personas celíacas tanto en casa como fuera de ella.
- **Informar y concienciar** a la sociedad sobre la necesidad de crear los cauces oportunos que faciliten la plena integración y normalización social de las personas celíacas.
- **Fomentar la investigación** sirviendo de puente entre el colectivo de personas celíacas y la comunidad científica, estableciendo líneas de actuación que fomenten proyectos de investigación orientados a la mejora de la salud de las personas afectadas por la enfermedad celíaca.

Valores de FACE

A la hora de llevar a cabo sus diferentes actuaciones, FACE se rige por una serie de valores y principios que constituyen su seña de identidad, y que dotan a la Federación, de los elementos necesarios para cumplir su función con total eficiencia. Los seis valores, que reflejan el propósito para el que fue creada la Federación, y que están presentes en todas las programas y proyectos como eje vertebrador son:

- **Compromiso:** FACE y sus asociaciones/federaciones miembros están firmemente comprometidas con el apoyo y asesoramiento al paciente celíaco y sus familiares.
- **Seguridad:** FACE y sus asociaciones miembros trabajan con el canal HORECA y la industria alimentaria, así como con varios organismos públicos y privados, para garantizar la seguridad alimentaria de las personas celíacas.
- **Unidad:** FACE coordina el esfuerzo y la labor realizada por sus asociaciones/federaciones miembros para defender los derechos del colectivo, con vistas a la unidad de acción y para un mejor logro de los fines comunes.
- **Transparencia:** FACE comunica abierta y claramente la gestión de los recursos de los que dispone, el desarrollo de sus programas y proyectos, sus órganos de gobierno y sus obligaciones legales. Esta información está al alcance de todos los interesados, tanto interna como externamente.
- **Profesionalidad:** FACE es una organización con experiencia en la que todos y cada uno de sus trabajadores y voluntarios realizan sus funciones con total responsabilidad e integridad, con una alta capacitación, buscando la máxima eficacia y eficiencia en cada una de sus acciones, asegurando la consecución de los objetivos marcados en los diferentes programas que realiza.

- **Independencia:** FACE actúa con libertad ante cualquier organismo e institución pública o privada para defender los intereses del colectivo de personas celiacas, dado que esto, es su razón de ser y su prioridad absoluta.

Capítulo IV. Órganos de Gobierno de FACE.

La estructura interna de FACE viene determinada por sus Estatutos registrados en el Ministerio de Justicia e Interior. Éstos establecen los órganos de gobierno de la Federación.

La Asamblea General: es el órgano de gobierno supremo de FACE. Está formada por un representante de cada una de las 17 asociaciones/federaciones de celiacos que la integran. La Asamblea General de la Federación tiene la obligación de examinar y aprobar la gestión realizada por la Junta Directiva, las cuentas anuales y los presupuestos del ejercicio siguiente. Así mismo, la Asamblea General decide sobre cuestiones de especial relevancia, tales como la elección de la Junta Directiva, la reforma de sus estatutos o su disolución, líneas principales de intervención, establecimiento de actuaciones prioritarias... etc., garantizando que en la toma de decisiones se tenga en cuenta todas aquellas cuestiones que puedan afectar al colectivo, independientemente de la zona geográfica, la situación política en las diferentes comunidades... etc.

La Junta Directiva: es el órgano de gobierno, de administración y representación de la Federación. Este está formado por seis asociaciones integradas en FACE, las cuales eligen a un miembro de su entidad en representación de la misma. Los cargos a disposición, según lo dispuesto en sus estatutos, y cumpliendo con la legislación vigente en la materia, son los siguientes:

- La Presidencia
- La Vicepresidencia
- Las Tesorería
- La Secretaría
- Las vocalías

Los miembros de la Junta Directiva de FACE colaboran de forma voluntaria y prestan su tiempo de manera desinteresada y no retribuida. Cada miembro de la Junta Directiva debe recibir las reglamentaciones de la entidad y estar familiarizados con las mismas.

La Junta Directiva deberá estar integrada por un mínimo de cinco miembros, sin que, entre ellos, exista relación de consanguinidad o parentesco.

La Junta directiva realizará un mínimo de dos reuniones anuales de forma física o mediante videoconferencia de manera anual. Será obligatorio que todos los miembros acudan al menos a una de dichas reuniones.

Los miembros de la Junta Directiva se renovarán con cierta regularidad, previsiblemente, cada 2 años y es aconsejable que, como mínimo, cada dos candidaturas, se produzca, al menos, una nueva incorporación.

Los miembros de la Junta Directiva, en ningún caso podrán recibir remuneración por el desempeño de su cargo, al que acceden de forma libre y desinteresada, si bien, podrán percibir un salario o la retribución oportuna, cuando desarrollen actuaciones profesionales dentro de la entidad, siempre que éstas se atengan a criterios técnicos y profesionales, y garanticen la mejor atención y desarrollo de las acciones a desarrollar desde la entidad.

Conflicto de Intereses

La Junta Directiva de FACE tratará de evitar los conflictos de intereses y, en caso de verse inmerso en ellos, procurar solucionarlos con criterios éticos y con la vista puesta siempre en la razón de ser de la propia Federación, los principios fundacionales que la rigen y los intereses de los asociados y del propio colectivo.

Así, los integrantes de la Junta Directiva deberán entender la idoneidad de ratificar su compromiso con el rechazo de todas aquellas situaciones de las que se beneficien personalmente (dentro de las cuales, no se incluyen aquellas en las que ejerzan una labor profesional y/o técnica) o que conlleven un beneficio para terceros (no siendo las asociaciones o el colectivo celiaco) fruto de las decisiones que adopten en nombre de la Federación o en la ejecución de gestiones derivadas de la propia acción de FACE.

Se procurará evitar las relaciones y operaciones comerciales entre la Federación y los miembros del órgano de gobierno o, en su caso, el personal de dirección. Cuando existan, deberán ser comunicadas a la Asamblea General y deberán ser aprobadas por la misma, al igual que tendrá que aprobarse por dicho órgano, la incorporación de un miembro de la Junta Directiva al equipo técnico de la entidad.

Los miembros de la Junta Directiva deberán comunicar su participación en organizaciones que trabajen en el mismo sector de actividad. El órgano de gobierno será el encargado de evaluar este dato y valorar si existe un conflicto de intereses que pueda llevar a recomendar el cese o baja del miembro de la Junta Directiva o, por el contrario, se considera pertinente.

Ante estas u otras situaciones, los miembros del órgano de gobierno deberán abstenerse de asistir o intervenir en las deliberaciones y, en cualquier caso, deberán abstenerse de votar en aquellos asuntos en los que pudieran estar interesados, por motivos económicos, familiares o de otra índole.

En estos casos, los conflictos se resolverán utilizando la **POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES** de FACE.

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

El objetivo de la política de conflicto de interés es evitar que los intereses personales y/o institucionales de los miembros del órgano de gobierno interfieran con el normal desempeño de su labor en FACE, y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.

El conflicto de intereses se define, por tanto, como un interés que podría afectar o podría parecer que afecta, el juicio o la conducta de algún o algunos miembros del órgano de gobierno, personal contratado, etc. en perjuicio de los intereses de la entidad, y por tanto del colectivo celiaco.

Esta política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre la entidad y terceras partes relacionadas con el órgano de gobierno, empleados u otros individuos o grupos relacionados con la Federación cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto), pero si exige, sin embargo, ante la posibilidad de alguna de las situaciones señaladas, la obligación de ponerlo en conocimiento de quien designe esta política y de que, si se decide que existe dicho conflicto de interés, la persona o personas involucradas no participen en el proceso de toma de decisiones.

- Los miembros del órgano de gobierno deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votar en aquellos asuntos en los que pudieran estar interesados por motivos ajenos a los propios de la Federación.
- El órgano de gobierno buscará establecer las interlocuciones más adecuadas con instituciones y entidades para evitar que sus miembros se vean inmersos en conflictos de intereses derivados de la negociación de cuestiones relacionadas con la Federación en sus ámbitos propios de trabajo.

- La presidencia de la Junta Directiva será responsable de detectar si se da un conflicto de interés y de solventarlo en la mayor prontitud posible. Para ello y en el momento en que sea detectado, se convocará una reunión urgente para estudiarlo.
- La resolución se hará por votación de los miembros del órgano de gobierno presentes en la reunión de modo que la solución del conflicto de interés quede en manos de la mayoría. En caso de empate, la presidencia o vicepresidencia (en el caso en el que el primero sea el afectado) contará con voto de calidad.

Capítulo V. Recursos Humanos

- La Junta Directiva de FACE debe estar obligada a buscar empleados cualificados y voluntarios capaces y responsables, que se comprometan con la misión de la Federación.
- FACE, como entidad, se compromete a realizar una correcta formación de este personal y a suministrarle unas condiciones de trabajo convenientes.
- Todo el personal contratado en FACE se encuentra amparado bajo el convenio de oficinas y despachos de la Comunidad de Madrid.
- FACE tratará a sus trabajadores correcta y adecuadamente, sin perder de vista las circunstancias que rodean a la entidad y la propia naturaleza de la misma.
- FACE proporcionará a sus trabajadores la información y herramientas necesarias para cumplir con sus obligaciones en lo referente a la prevención de riesgos laborales.
- Los trabajadores de FACE guardarán secreto profesional de todas aquellas cuestiones relacionadas con cualquiera de las actuaciones llevadas a cabo tanto en la propia Federación, como en sus asociaciones miembro.
- Los trabajadores de FACE mostrarán una actitud correcta y mantendrán un comportamiento adecuado y respetuoso en todo momento, tanto en su que hacer profesional, como en su relación con terceros, bien sean entidades públicas o privadas, instituciones, administraciones... y, por supuesto, con los miembros de sus asociaciones miembros.
- Los trabajadores de FACE, en todo momento, mantendrán una actitud positiva y de apoyo a las asociaciones miembro de FACE, facilitando la información y las herramientas necesarias para llevar a cabo sus actuaciones y manteniendo una coordinación permanente y una relación estrecha y cordial.
- Todo el personal voluntario que acompaña a FACE, firma un convenio de colaboración en el que se indican sus derechos, deberes y periodo de colaboración.
- FACE se divide en varios departamentos con trabajadores contratados para garantizar el correcto funcionamiento de la entidad y en el logro de los objetivos fijados.
- Dentro del personal, se nombra una persona de confianza, la cual se encargará de comunicar los asuntos serios a la Junta Directiva.
- El personal será alentado y guiado para mantener un alto nivel profesional y de conducta, y asumir responsabilidad y profesionalidad por sus acciones y decisiones.
- Se proveerá al personal la información referente al mantenimiento de la integridad y la confidencialidad, así como la privacidad de tal información para proteger a cualquier individuo involucrado.

Conflicto de Intereses

Esta situación puede tomar muchas formas diferentes que incluyen, pero no se limitan a, ejemplos de conflictos de interés:

- Capacidad de los/as empleados/as para utilizar su posición con la empresa a su ventaja personal.
- Empleados/as que participan en actividades que proporcionen beneficios directos o indirectos a un competidor/a.
- Los/as empleados/as que utilicen conexiones obtenidas a través de FACE para sus propios fines personales.

- Empleados/as que utilizan materiales y equipos de la empresa o medios para apoyar un negocio externo.
- Los/as empleados/as que actúan de manera que puedan comprometer la legalidad de la Federación (por ejemplo, aceptar sobornos o sobornar a representantes de autoridades legales, suministrar información interna a terceros...).

La posibilidad de que se produzca un conflicto de intereses puede ser abordada y resuelta antes de que se realice un daño real. Por lo tanto, cuando un/a empleado/a entiende o sospecha que existe un conflicto de interés, debe traer este asunto a la atención de la Junta Directiva para que se puedan tomar acciones correctivas. Los/as supervisores/as también deben vigilar los potenciales conflictos de intereses de sus subordinados. La responsabilidad de resolver un conflicto de interés comienza desde el/a supervisor/a inmediato y puede llegar a la Junta Directiva y/o Asamblea General. Todos los conflictos de intereses se resolverán lo más justamente posible. La Asamblea General tiene la responsabilidad de la decisión final cuando no se puede encontrar una solución.

En general, se recomienda a los/as empleados/as que se abstengan de dejar que los intereses personales y/o financieros y las actividades externas, se opongan a los intereses fundamentales de la Federación.

En los casos en que se oculta deliberadamente un conflicto de intereses, o cuando no se puede encontrar una solución, se puede invocar una acción disciplinaria desde una advertencia hasta la finalización del contrato.

Capítulo VI. Transparencia Pública.

Información pública sobre FACE

- FACE cumple con la exigencia de transparencia. En su página web están publicados los Estatutos de la Federación.
- FACE publicará anualmente, tanto interna como externamente, la Memoria de Actividades y Económica, para facilitar la información relativa a las mismas a todos los interesados. La memoria de actividades incluirá todas las acciones, programas y proyectos realizados por la entidad durante el año. La memoria económica incluirá la información financiera básica de la Federación, indicando el origen de sus fondos, el uso de los mismos en los diferentes servicios y programas, las actividades de administración y recaudación de fondos... etc.
- La Federación facilitará en su web los nombres y cargos de las personas que forman la Junta Directiva y el personal de administración y técnico. Cualquier cambio en la Junta Directiva será notificado y se reflejará en las diferentes actas y documentos oportunos.
- FACE facilitará el listado de entidades colaboradoras y el tipo de acciones a realizar conjuntamente. Las colaboraciones deberán notificarse en tiempo y forma de manera adecuada.
- FACE mantendrá la confidencialidad de la información personal del equipo de trabajo, clientes y demás, a menos que los mismos, renuncien a este derecho expresamente, o que la información sea solicitada por vías legales.
- La Federación se describirá a sí misma en términos de sus propios méritos sin despreciar los méritos de otras entidades. Los comunicados referentes a otras entidades no serán elaborados con el propósito de sacar un beneficio para sí misma, a expensas de otra.

Capítulo VII. Criterios de selección de proyectos.

De los planes operativos anuales correspondientes y los objetivos e indicadores marcados se elabora una planificación anual de proyectos y programas para su financiación.

Los responsables de cada área seleccionan de entre las posibles acciones identificadas aquellas que consideran prioritarias en base a la planificación, a las herramientas de financiación existentes y a los siguientes criterios de selección de proyectos:

- **Criterios técnicos:**
 - Se realizará una identificación adecuada, considerando la pertinencia de la propuesta, viabilidad y sostenibilidad, impacto, etc.
 - Los proyectos encajarán con los fines y las prioridades estratégicas de FACE.
 - Tendrán prioridad los proyectos que puedan llegar a un mayor número de beneficiarios.

- **Criterios de complementariedad:**
 - Tendrán prioridad aquellos proyectos que permitan garantizar la seguridad alimentaria de las personas celiacas y su integración social, así como los destinados a fomentar el diagnóstico precoz de la patología.
 - Se valorará que las propuestas cuenten con el apoyo formal de colaboradores y/o financiadores públicos o privados, sin que el gasto total del proyecto tenga que ser asumido por la propia entidad.
 - Se valorarán proyectos que hagan uso de herramientas y métodos de análisis validados e innovadores.
 - Se valorará que la propuesta sea complementaria a otro proyecto en ejecución.

- **Criterios internos:**
 - Se valorará la capacidad de la entidad para aportar valor añadido a la propuesta presentada y si supone dispersión geográfica respecto a los otros proyectos que ejecuta.

Capítulo VIII. Legalidad y Finanzas

- La Federación de Asociaciones de Celiacos de España elabora cada año un presupuesto detallado de ingresos y gastos, que se somete a la aprobación de la Asamblea General y que tiene que esbozar una proyección de gastos para las actividades programadas, recaudación de fondos y administración. FACE siempre operará en conformidad a este presupuesto.
- La declaración financiera interna debe estar preparada regularmente y suministrada a la Junta Directiva. Todas y cada una de las variaciones significativas entre el presupuesto de gastos y desembolsos reales, y entre ingresos presupuestados y reales, han de estar identificadas y explicadas convenientemente por la Junta Directiva.
- Para la realización de las transferencias un trabajador acreditado realizará los apuntes teniendo que ser aceptados los mismos por la tesorería o presidencia. De este modo la Junta Directiva siempre estará al corriente de los movimientos bancarios que se realizan.
- Un representante del departamento de administración, es el responsable de la caja. Todos los movimientos que se produzcan en la misma deben ser anotados en el “libro de caja” y esta deberá ser arqueada todas las semanas para comprobar que no se haya producido ningún descuadre.
- Un representante de los trabajadores, designado por la Junta Directiva para cada caso, será el encargado de firmar los convenios de colaboración con empresas, entidades públicas o privadas, cuando el representante legal de la misma no tenga posibilidad de hacerlo.

- La exactitud de los informes financieros estará sujeta a una auditoría realizada por un calificado contable independiente.
- FACE está obligada a disponer de un seguro de responsabilidad civil, y con él cuenta en la actualidad.

Capítulo IX. Criterios de selección de proveedores

- **Criterios técnicos**
 - Se valorará, principalmente, la calidad, atención post-venta, servicios adicionales y valor social que aportan.
 - Se seleccionarán sólo a aquellos proveedores que cumplan con las especificaciones o términos de referencia enviados por FACE.
 - Se valorará la profesionalidad y el grado de compromiso y cumplimiento de los objetivos previstos en forma y plazo por parte de la empresa contratada.
- **Criterios económicos**
 - Se valorará, principalmente, el precio, rappels u otro tipo de descuentos que el proveedor pueda aplicar.
 - El criterio económico no será el único determinante para optar por un proveedor u otro, sino la relación calidad – precio.
- **Criterios de responsabilidad**
 - Se procurará, de entre las ofertas existentes en el mercado, elegir los servicios y productos de entidades sociales (empresas de inserción, cooperativas, etc.).
 - Se priorizará la compra y uso interno de servicios y productos respetuosos con el medio ambiente, sostenibles, de comercio justo, etc.

Capítulo X. Política de aprobación de gastos

El procedimiento para la aprobación de los gastos (ya sean gastos corrientes o extraordinarios) es el siguiente:

- Identificación de las necesidades de compra o de contratación de servicio, por parte de los responsables de área de la entidad y aprobación de dicha necesidad por parte de la Junta Directiva.
- Petición de diferentes ofertas. Será siempre obligatorio solicitar un mínimo de tres presupuestos diferentes, no siendo seleccionado siempre el más barato, sino el que más se ajuste a las necesidades de FACE.
- Estudio de las ofertas y selección del proveedor siguiendo los criterios de selección de proveedores definidos por la entidad.
- Aprobación de la compra:
 - Para gastos de importe menor a 4.000,00 € el responsable de la autorización de la compra será el personal contratado responsable del Departamento de Proyectos, con el visto bueno de la Junta Directiva.
 - Para gastos entre 4.000,00 € y 50.000,00 € el responsable de la autorización de la compra será la tesorería de FACE con el visto bueno de la Junta Directiva.
 - Si el importe es superior a 50.000,00 € es necesario además el visto bueno de la Asamblea General.

No obstante, el desglose de los gastos previstos, será incluido en el balance económico de cada ejercicio aprobado en la Asamblea General anual.

Capítulo XI. Recaudación de Fondos.

Principios generales de la recaudación de fondos

- El órgano de gobierno deberá participar activamente en el esfuerzo de la recaudación de fondos, incluso pudiendo participar activamente, junto con el personal técnico de la Federación, en los procedimientos de solicitud de los mismos.
- La Federación solo aceptará fondos que guarden coherencia con su misión, y que no comprometan sus principios fundamentales y que no restringirán su capacidad de encargarse de asuntos relevantes con total libertad, profundidad y objetividad.
- La organización debe proporcionar en todo momento información veraz en todos los asuntos que conciernen a su labor, especialmente, aquellos relacionados con la recaudación de fondos y su uso.
- Los programas deberán ser diseñados para satisfacer las necesidades de FACE y sus asociaciones miembros, y por tanto del colectivo celiaco, y en ningún caso, para satisfacer las necesidades de la fuente de financiación.
- FACE no tolerará actividad alguna que carezca de ética, como financiar dos veces un solo proyecto, desviar fondos, o destinar recursos para otro fin diferente al que se le dio originalmente y por el cual fueron aprobados, o exagerar los logros obtenidos con los mismos.

Solicitudes

- FACE siempre realizará material promocional que respete en forma clara y veraz su misión.
- FACE garantiza que los donantes recibirán informes precisos, completos y éticos en relación a las implicaciones en los impuestos por potenciales donaciones.
- La recaudación de fondos se llevará a cabo para el propósito específico de la misión de FACE, y se hará de forma libre de coerción, de un motivo impropio, de una conducta inapropiada, de una recompensa ilógica, o del hábito de personalizados.
- Cuando la financiación para un propósito particular es demandado por el colectivo, existirá un plan para manejar cualquier exceso de fondos y, cuando sea apropiado, la petición incluirá información sobre cómo se debería utilizar cualquier exceso de fondos.

Uso de Fondos

- FACE garantiza que las contribuciones obtenidas son utilizadas para sufragar los gastos acordados en Asamblea General, cumpliendo en todo momento con la finalidad para la cual fueron solicitados en la petición de recaudación de fondos, subvenciones y/o ayudas, siempre compatibles con los propósitos intencionados por los donantes y son invertidos en actuaciones que garantizan la mejora de la calidad de vida del colectivo celiaco.
- FACE garantiza que los fondos obtenidos de las cuotas de sus asociaciones, serán destinados a desarrollar actuaciones que repercutan directamente en la mejora de la calidad de vida de las entidades miembro y de sus asociados, principalmente, y por extensión, al resto del colectivo celiaco y su entorno.
- FACE podrá alterar las condiciones de una donación o ayuda económica solo obteniendo el consentimiento explícito del donante.
- FACE garantiza el uso eficiente y efectivo de las ayudas económicas y contribuciones caritativas.

Responsabilidad

- FACE establecerá un sistema organizado para la localización de los gastos de las donaciones recibidas.
- FACE elaborará informes sobre el uso de la administración de los fondos.

- Las declaraciones financieras que se refieran a las donaciones estarán disponibles cuando así lo soliciten las partes interesadas o el donante.

Relaciones con el Donante

- Los miembros del órgano de gobierno, trabajadores y voluntarios de FACE no deben explotar ninguna relación con el donante o potencial donante para beneficio personal o beneficiar algún pariente, amigo o asociado.
- La información privilegiada o confidencial en relación a un donante o donación no debe ser revelada a partes no autorizadas.
- La privacidad del donante será respetada y FACE salvaguardará cualquier información confidencial referente al donante o lo donado. Los donantes siempre tendrán la opción de permanecer en el anonimato.

Capítulo XII. Criterios de selección de empresas y entidades colaboradoras

- FACE solamente podrá colaborar con entidades cuando esta colaboración guarde coherencia con su misión.
- FACE no colaborará con entidades cuyo objetivo sea lucrarse del trabajo realizado por la propia Federación y/o sus asociaciones miembros, que puedan poner en riesgo la salud del colectivo por el desarrollo de malas prácticas o que lleven a cabo estrategias de coacción, amenazas... o propongan beneficios no lícitos a la Federación, sus trabajadores, sus voluntarios o directivos, para lograr su objetivo.
- FACE colaborará sobre la base de valores compartidos, en áreas comunes, y para el bien de la sociedad o colectivo celiaco.
- FACE colaborará sobre una base equitativa de beneficio mutuo genuino para cada organización.
- La colaboración de FACE con otras entidades deberá permitir que haya transparencia financiera en el flujo mutuo de información, ideas y experiencias.
- Los acuerdos con entidades colaboradoras se formalizarán por escrito en convenios en los que figure el objeto de la colaboración y las cláusulas de la misma.
- Salvo acuerdo mutuo expreso entre las partes no se cederá a la empresa el uso del logotipo de la entidad. En caso de que exista cesión de logo, figurará por escrito y no será confidencial.

Relaciones con otras ONG y Organizaciones Sociales Civiles

- FACE podrá colaborar, cuando sea apropiado, con otras entidades sin ánimo de lucro con misiones coincidentes, valores y grupos a servir comunes entre ellas, y con organizaciones civiles, cuando fuera beneficio de los grupos a servir comunes y para el logro de objetivos comunes.
- FACE se abstendrá de competir con aquellas entidades cuya misión se mejorar la calidad de vida de las personas celiacas y mejorar su integración social y evitará siempre la duplicación de servicios innecesarios y de interrumpir proyectos de una u otra parte.
- FACE siempre expresará su solidaridad con las acciones y campañas de otras entidades sin ánimo de lucro, promoviendo su efectividad y éxito, siempre que esto no comprometa la integridad y los valores de la Federación.
- FACE se conectará con otras entidades sin ánimo de lucro éticas como medio de promover el crecimiento, efectividad y eficiencia del tercer sector y en la capacidad de avanzar en pro del bien público.
- En lo referente a sus asociaciones miembro, FACE mantendrá en todo momento una actitud de colaboración y apoyo que facilite a éstas la consecución de sus objetivos, entendiendo a éstas como la base sustentadora de la Federación y la coordinación y relación entre ambas, como el eje vertebrados de cualquier tipo de actuación que pueda desarrollarse.

- FACE tratará con respeto a todas sus entidades miembro y proporcionará a todas los mismos recursos y servicios, independientemente de criterios territoriales, políticas regionales, número de asociados... etc., siempre guiando su actuación los principios de igualdad y equidad.

Relaciones con organismos e instituciones públicas o privadas

- FACE colaborará con organismos e instituciones públicas o privadas solo cuando sea en beneficio del logro de los objetivos de la ONG y no comprometa la independencia o el autocontrol de la Federación.
- FACE buscará el dialogo y la cooperación con organismos e instituciones públicas cuando esta cooperación sea apropiada y mutuamente beneficiosa, aumente la efectividad de FACE en lidiar con los asuntos y las prioridades de su agenda.
- FACE nunca incurrirá en asociación con un organismo o institución pública solamente para promover su sostenibilidad o ventaja competitiva en el logro de los objetivos de su misión.
- FACE nunca cambiará sus políticas o naturaleza no partidaria a cambio de favores políticos.

Política de Publicidad Responsable

Inspirándonos en los principios generalmente aceptados en diversos códigos de autorregulación y la normativa vigente, FACE considera que la publicidad de las organizaciones no lucrativas con fines de recaudación de fondos debe ser:

- Legal.
- Honesta.
- Verídica.
- Responsable.
- Coherente.
- Leal.

Estos principios deben ser aplicados tanto en su espíritu como en su letra, por lo que no es lícito que se invoque la ausencia de una prescripción precisa para un caso no contemplado en el código ético de la entidad para actuar en contra del propósito que lo anima.

Legalidad

FACE se asegurará de que se cumplen los requerimientos legales relevantes. Hay que prestar especial atención a las leyes sobre protección de datos personales y sobre publicidad no solicitada. El cumplimiento de la legislación vigente es el umbral mínimo que FACE no debe traspasar. Ahora bien, la ética suele elevar el listón de la exigencia por encima de lo estrictamente legal. Por tanto, los principios y normas que planteamos van más allá de lo meramente exigible por la autoridad gubernativa.

Honestidad

La publicidad no debe aprovecharse de la credulidad, la falta de conocimiento o la buena fe del público. Se considera publicidad engañosa la que oculta hechos importantes que pudieran conducir a error a un sector sustancial del público o la que promete beneficios irreales, ya sea directamente, por inferencia o deducción.

La información utilizada debe proceder de la propia FACE o de otras fuentes altamente confiables. Si se utiliza una información proveniente de cualquier fuente que no haya podido ser verificada de forma independiente, la publicidad no debe exagerar su valor.

No se debe incurrir en falta de rigor, ambigüedad, exageración desmedida, omisión y otro tipo de desinformación que haga que se malentienda la publicidad o induzca a error a la audiencia.

La mayoría de los soportes publicitarios exigen una simplificación de los mensajes que es poco compatible con el rigor. Aunque no pueda esperarse que la publicidad tenga el mismo grado de rigor que pueden tener otros soportes informativos, no debe llegar al punto de desnaturalizar el mensaje o de proyectar una imagen falsa de la realidad. Siempre que se difunda una información patrocinada por algún financiador se indicará para que el destinatario final pueda identificar que es un contenido comercial y solo se aceptarán aquellos contenidos de importancia para el colectivo celiaco.

Respeto al colectivo celiaco

La publicidad debe prepararse con un sentido de responsabilidad hacia los beneficiarios, hacia los miembros de FACE y la sociedad general. No debe incorporar contenidos que puedan ser susceptibles de ofender a sus destinatarios o al público en general. Se debe tener particular cuidado en que los destinatarios no se sientan ofendidos en razón de su edad, discapacidad o enfermedad, origen étnico o color de piel, religión, género, sexo u orientación sexual. Debe evitarse la utilización de estereotipos negativos asociados a cualquiera de las anteriores condiciones, así como de cualquier texto o imagen potencialmente ofensivos que sean utilizados gratuitamente con el único fin de atraer la atención.

Hay que evitar causar sentimientos de temor o angustia, salvo cuando esté justificada la evocación de los mismos, siempre evitando ser generados de forma desproporcionada a los hechos y circunstancias y en ningún caso utilizarse meramente como recurso captador de la atención.

Coherencia

Debe servir siempre a la finalidad y a los objetivos de la Federación considerados en su conjunto, sin que la pretensión de alcanzar uno de sus objetivos se haga en detrimento de otro. Muchas veces no será realista esperar que la publicidad orientada a la captación de fondos, por las limitaciones derivadas de la concisión que requieren muchos soportes publicitarios y de la conveniencia de transmitir una única o unas pocas ideas, tenga un alto valor de sensibilización o educación. Para esto pueden realizarse campañas publicitarias específicas, hacer uso de otras formas de comunicación o pedagogía.

Las limitaciones comunicativas de la publicidad, que son ciertas, no pueden ser excusa para que los mensajes orientados a la captación de fondos sean disonantes con los esfuerzos de sensibilización o educación que realice su propia organización desde otras instancias.

FACE solo promocionará productos sin gluten específicos certificados con la Marca de Garantía "Controlado por FACE" o el Sistema de Licencia Europeo "Espiga barrada o ELS". Para el resto de productos no específicos, sólo podrán publicitarse aquellos que aparezcan en la Lista de Alimentos sin gluten de FACE del año vigente o sus actualizaciones.

FACE solo promocionará aquellos establecimientos que hayan firmado un convenio de colaboración con la propia Federación o alguna de sus asociaciones miembro, habiendo recibido previamente una formación y control sobre sus opciones ofertadas sin gluten.

De este modo se asegura de que la información que transmite es de productos alimenticios fiables para el consumo de los pacientes celiacos.

Lealtad

La estrategia de diferenciación de FACE debe realizarse de una manera leal con las organizaciones con las que compite directa o indirectamente. No debe desacreditarse injustamente a otras organizaciones, a sus actividades o al sector en su conjunto. La publicidad que contenga comparaciones con otras organizaciones debe ser diseñada de tal forma que no resulte engañosa. Los puntos de comparación deben basarse en hechos que puedan ser

corroborados si se realizan menciones o alusiones a organizaciones concretas. En todo caso, la publicidad comparativa no debe hacerse en términos desdeñosos o denigrantes, sino que debe limitarse a resaltar las ventajas de la organización que se publicita en relación a las demás.

DISPOSICION FINAL

El Código de Ética y Conducta de la Federación de Asociaciones de Celiacos de España entrara en vigor a partir del siguiente día a su aprobación en la Asamblea del 5 de mayo de 2018, adoptándose las medidas oportunas para tal finalidad desde esa misma fecha.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

D. Jon Zabala Bezares

N.I.F. 16597877L

LA SECRETARIA

DÑA. Begoña Agüero Olai

N.I.F. 13790087T

FDO.

FDO.